

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

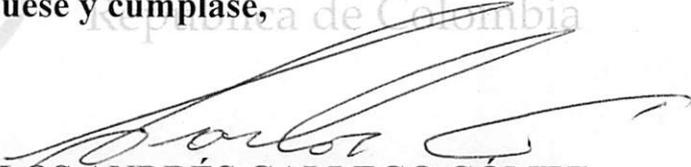
Arauca, Arauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control: Nulidad Simple
Radicación: 81-001-33-33-002-2018-00011-00
Demandante: Sara Helena Trujillo Hernández
Demandado: Municipio de Tame
Juez: Carlos Andrés Gallego Gómez

De acuerdo a la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte actora en la demanda consistente en la suspensión provisional de los efectos del acto acusado (Resolución 001 de 2018 expedida por el Director del Instituto de Movilidad y Transporte de Tame), el despacho ordena correr traslado a la parte accionada municipio de Tame, para que dentro del término de 5 días, ejerza su derecho defensa y contradicción frente a ella, en aplicación del art. 233 del CPACA.

La notificación de esta decisión a la demandada, se hará de forma simultánea a la notificación personal de la demanda (ibídem).

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 023, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/23>

Hoy, veintiséis (26) de febrero de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria